

Sesión II extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de Junio de mil novecientos quince, con asistencia de los Señores Regidores propietarios don Rafael Ace Hernández, don Higinio Rodríguez Moya y don Nicanor Chaves Murillo, previa convocatoria del Señor Jefe Político que también está presente, á solicitud de sus dos primeros Regidores, para tratar los puntos siguientes, presidiendo el primero.

Primero: Sobre ampliación del alumbrado

Segundo: Aseguramiento de las aguas de la cañería

Tercero: Licencia al Sr. Regidor don Nicanor Chaves

4º La fiesta del Arbol y Juntos Escolares.

Art.º I.

En atención á que hace algunos días el Contratista del alumbrado Público de esta villa, por conducto particular, notificó á este Ayuntamiento, que si no se ordenaba la ampliación del alumbrado, en los dichos postes colocados con ese fin al hacerse la instalación primitiva, los retiraría de donde se encuentran para disponer de ellos, en cuyo motivo esta Municipalidad emitió el acuerdo número XI de la sesión del día primero del corriente; mandando aumentar el alumbrado en el mismo número de lámparas proporcional á los postes dichos; disponiendo que se notificó al Contratista y al Supremo Gobierno para que hicieran lo que al respecto de bían. Al emitir ese acuerdo se tuvo presente: Primero.- Que el artículo I del Contrato faculta ampliamente á la Municipalidad para aumentar el alumbrado cuando las necesidades, á su juicio, lo exijan, de donde se deduce clara y terminantemente, que el número de cincuenta lámparas indicado para la primera instalación, se designó provisoriamente, dejando márgen para un aumento, sin limitación. Esto es evidente, á la vez que las estipulaciones claras del Contrato, por la circunstancia de que el Contratista, en aquella época, previniendo próximas necesidades, colocó dieciocho postes mas de los que entonces se necesitaban para las cincuenta lámparas. Segundo.- Que la necesidad de aumentar el alumbrado existe y así lo declaró la Municipalidad, tácitamente al emitir el acuerdo en referencia: Tercero.- Que la obligación del Contratista, ahora, es proceder, por su propia cuenta, á instalar el aumento de lámparas ordenado, en los postes dichos; y la acción del Supremo Gobierno, en el presente caso, no es dar licencia para el aumento del alumbrado, como erradamente lo entiende y demuestra el Contratista en oficio dirigido al Sr. Jefe Político de este Centro, sino que se contraerá, como lo indica la cláusula VIII del Contrato, á ordenar el pago del alumbrado en la proporción an-

mentada; y Cuarto.- Que el hecho de haber sido colocados los dieciocho postes, en lugares públicos para servir en su oportunidad al alumbrado, da posesión legal de ellos a la municipalidad y priva al Contratista de retirarlos mientras no se justifique que se faltó a lo pactado o que se retienen en su lugar sin utilizarlos; pero esos extremos no existen porque el Municipio ha ordenado utilizar los postes y no ha faltado en nada a sus compromisos. Por los razones expuestas. Se acuerda: no permitir que se retiren del lugar donde se encuentran, los dieciocho postes que servirán para el aumento del alumbrado, facultando al Señor Jefe Político para que haga efectiva esta disposición, en representación de los intereses Municipales, por los medios que están a su alcance: instar nuevamente al Contratista para que proceda a la ampliación del alumbrado en la cantidad y condiciones acordadas; y replicar al Supremo Gobierno, por el Conducto reglamentario, que se sirva resolver el pago del alumbrado, por su cuenta, en lo que corresponde al aumento acordado. Por sus inmediatos efectos el presente acuerdo queda aprobado. -

artº II ✓

manifiestan el Señor Presidente Municipal y el Señor Jefe Político que, entrevistados con don Fermín González Murillo, sobre la donación que este Señor generoso y espontáneamente hace al vecindario, han convenido de modo formal y definitivo, en lo siguiente: Primero.- El Señor González dona al Municipio de este Cantón, el derecho que pueda tener en todo el caudal de aguas, nacidas en su propiedad, en las fuentes que abastece la cañería de este lugar; y de allí hacia el Este, en una extensión de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, más o menos; y establece en la misma propiedad, y por donde

Go.
Comisión
pública

Jos.

Nacimientos

hoy se encuentra la entrada á favor del Municipio una servidumbre de paso á pie, á caballo ó con carretas, necesaria á la mejora, conservación ó ampliación de la cañería y al uso de las aguas: y para el cultivo, conservación, mejora y festejos escolares en el lote donado. Segundo: El Municipio puede usar todas las aguas donadas siempre que sea para mejorar, ampliar ó conservarlas en el estado en que hoy se encuentra la cañería; pero no podrá distraerlas en todo ó en parte, en ninguno otro uso ni en beneficio de tercera persona ó Corporación; y el terreno donado se destinará al cultivo de un bosque en árboles y plantas al rededor é inmediato á las nacientes del agua, propios para la conservación de la misma; y á un campo de ensayos de agricultura, todo en beneficio de los niños escolares de este Centro, en donde celebrarán su "Fiesta del Árbol"; quedando al Señor González el derecho de usufructuario, en todo tiempo, la tierra que en el terreno donado haya, sea por produ de árboles y cercas ó por inutilidad declarada de éstos.

Tercero: La Municipalidad concede á perpetuidad y con la medida de costumbre al Señor González, cinco pajas de agua de la cañería, para colocarlas en el lugar que él tenga por conveniente, sin retribución de ninguna especie, quedando por este convenio, libre de cualquier contribución habida ó por haber, sobre el uso de esas pajas de agua. También le concede el derecho de sacar, durante los meses secos del año, para utilizarla en el riego de sus sembrados, por tubería subterránea, dos pulgadas de agua de la acequia que sirve de desagüe al sobrante de las aguas de la cañería, la cual pasa, calle por medio frente á su casa de habitación en este Centro, siendo entendido que por esta concesión tampoco pagará ningún derecho y que la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad si por cualquier circunstancia el agua dejare de correr por el lugar en que hoy discurre.

Estando este Municipio conforme en todo con el
 convenio anterior, se acuerda: aprobarlo, dar,
 en nombre de todos los habitantes del Cantón
 de Belén, al Señor González Manolo, las mis-
 rendidas gracias, por el indiscutible benefi-
 cio que su donación les hace: antojas al
 Señor Presidente Municipal para que en re-
 presentación de este Ayuntamiento acepte la
 donación hecha y la escritura pública respec-
 tiva, siendo de su cargo todos los gastos de
 aseguramiento; y para que desde ahora
 surta los efectos legales, queda aprobado de-
 finitivamente el presente acuerdo.

Art. III

Manifestando el Señor Refido Chares, sus
 deseos para que se le conceda licencia por
 tres meses, fundado en su mal estado de
 salud, y por otra parte la dificultad en
 los flujos para asistir puntualmente. Este
 Municipio, acuerda: concederle la licencia
 solicitada por el tiempo indicado y llamar
 al suplente don Indalecio Zumbado González
 para que por igual tiempo concurre a las
 sesiones de este Ayuntamiento. = Transcribese
 por el órgano correspondiente este acuerdo al
 Señor Zumbado González =

Art. IIII

Antojan al Señor Jefe Político, para pro-
 ceder al ceno del lote donado por don Fer-
 mín González y a que se refiera el artículo
 II de esta Sesión. Los gastos que demande
 este trabajo los imputará a los fondos comunes
 del distrito Central. Como esta Corporación ha
 sido invitada para la "Fiesta del Arbol", en obse-
 quio a los escolares de este Cantón, se acuerda
 destinar la suma de veinticinco colones, para
 un refresco el día veintinueve del comite que
 se verificará la fiesta antes dicha. Queda auto-
 rizado el Sr Jefe Político para girar por este
 medio a cargo de los fondos comunes del distrito Cen-
 tral = El presente acuerdo queda definitivamente
 aprobado =

Art. V.

Contestando el oficio dirigido al Señor Jefe Político de este Cantón, por don Ramón Ullora, Representante de la Empresa de Alumbrado de Felipe J. Alvares, se acordó: manifestarle, que la cláusula VIII del respectivo Contrato obliga al Supremo Gobierno al pago del alumbrado de aquí, sin limitar número de lámparas, habiéndosele comunicado ya el aumento acordado: que ~~ella~~ puede proceder á instalar las dichas lámparas pedidas, en la seguridad de que si el Supremo Gobierno se declara sin obligación al pago dicho, la Municipalidad es bastante solvente para cubrir el valor del alumbrado en la proporción que se aumente, y como consecuencia natural de un servicio que recibe, quedando á ella el cuidado de entenderse con el Supremo Gobierno.

Art. VI.

Los Señores don Pantaleón Cambromon y don Joaquín Zumbado, hacen dimisión del cargo de miembros propietarios de la Junta Escolar del distrito Central; y siendo legal la excusa, se acuerda: nombrar para reponerlos á los Señores don Matías Guzmán Lobo y don Ricardo Frejoles Solano. Comisionase al Señor Jefe Político para recibirlos el juramento legal.

Art. VII.

Siendo las seis de la tarde, y estando tratados todos los puntos, se terminó la sesión, quedando para sus inmediatos efectos definitivamente aprobada y firmada

Rafael Arce H. Higinio Rodríguez

Mano Zumbado Sr.